



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	04-06-2025		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Elaboración y presentación de programa de cumplimiento.		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	☒	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Nicolás Pizarro Valdebenito.
Cargo:	Asesor Legal
Empresa u Organización:	Aguas San Pedro S.A.
Rut empresa u organización:	99.593.190-7.
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Planta de Producción de Agua Potable.
Dirección del titular:	Los Maños 6395, San Pedro de la Paz.
Correo electrónico:	

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Nicolás Pizarro	Asesor Legal	
2	Guillermo Farías.	Subgerente de Operaciones, encargado de la planta.	
3			
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Se solicita asistencia técnica para elaboración y presentación Programa de Cumplimiento.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro

CERTIFICADO

Carátula Nro 1139117.-

CERTIFICO:

Que al margen de la escritura de fecha 24 de octubre del año 2023, anotado bajo el Repertorio N°2.174, de la Notaría de Concepción de don MARIO ABURTO CONTARDO, correspondiente a MANDATO de AGUAS SAN PEDRO S.A. a HUGO RODRIGO CACERES GUEUDINOT Y NICOLAS ALBERTO PIZARRO VALDEBENITO, no existe anotación por la cual conste que haya sido revocado parcial o totalmente lo que en dicho Mandato se consigna.

CONCEPCION, 18 de marzo de 2025.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA. Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 2640130 Carátula: 1139117. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 18 Marzo de 2025
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 2640130.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Barros Arana 935 - info@cbrconcepcion.cl - www.cbrconcepcion.cl - Fono 41 2182210

Firmado digitalmente por:JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO
Fecha: 18.03.2025 18:26 Razón: CBR CONCEPCION
Ubicación: Concepcion - Chile



Notario de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO otorgado el 24 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo.-
Colo Colo 304, Concepción.-
Repertorio Nro: 2174 - 2023.-
Concepción, 25 de Octubre de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456823457.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpabuct&ndoc=123456823457>.-
CUR Nro: F4781-123456823457.-

MARIO PATRICIO
ABURTO CONTARDO

Digitally signed by MARIO PATRICIO ABURTO
CONTARDO
Date: 2023.10.25 13:37:06 -03:00
Reason: Notario Titular, Notaria Mario Aburto
Location: Concepcion - Chile

LHS.

REPERTORIO Nº2174/2023.

MANDATO

AGUAS SAN PEDRO S.A.

A

HUGO RODRIGO CÁCERES GUEUDINOT Y NICOLÁS ALBERTO PIZARRO

VALDEBENITO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a VEINTICUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES, ante mí, MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO, Abogado, NOTARIO PUBLICO TITULAR de la Sexta Notaría de Concepción, con Oficio en esta ciudad, calle Colo Colo número trescientos cuatro, COMPARECE: don JUAN JOSE INZUNZA PALMA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente general y en representación, según se acreditará, de la sociedad "AGUAS SAN PEDRO S.A.", persona jurídica del giro concesionaria sanitaria, Rol Único Tributario noventa y nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento noventa guion siete, ambos domiciliados en Los Maños seis mil trescientos noventa y cinco, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Bio Bio, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: PRIMERO: Mandato judicial.- Que el compareciente, actuando en la representación que inviste, viene en conferir mandato judicial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don HUGO RODRIGO CÁCERES GUEUDINOT, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don NICOLÁS ALBERTO PIZARRO VALDEBENITO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para que cualquiera de ellos obrando conjunta o separadamente, representen a la sociedad AGUAS SAN PEDRO S.A., en todas las gestiones, trámites y actuaciones en juicios de cualquier clase o naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,



ambos incisos, que se dan por reproducidos expresamente, y que comprende las facultades de transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, y percibir. Además, las de demandar en cualquier tipo de procedimiento, querellar, denunciar criminalmente e iniciar cualquiera otra clase de gestiones judiciales, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvencciones, solicitar medidas prejudiciales, precautorias, prejudiciales probatorias, precautorias propiamente tales, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitadores, aprobar convenios y percibir, absolver posiciones en procedimiento laboral de acuerdo al artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo y en cualquier otro procedimiento, incluso respecto de hechos propios del Gerente General, o de otro tipo de hechos. En el desempeño del mandato los mandatarios podrán representar a la sociedad mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés, y que tenga actualmente o lo tuviese en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o del orden administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan la mandante como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista, coadyuvante, o excluyente o cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y asumir los mandatarios la calidad de patrocinantes y apoderados, con todas las facultades que por este instrumento se le confiere y pudiendo delegar este poder, en todo o en parte, y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **SEGUNDO: Mandato especial de representación extrajudicial y en procedimientos administrativos.** Representar a la sociedad con las mas amplias facultades y atribuciones, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Valores y Seguros, La Dirección General de Aguas, la Dirección de Obras Hidráulicas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Los Servicios de Salud Regionales, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades,



Certificado
123456823457
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de
2 Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco Estado
3 de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco Central y la Empresa Nacional
4 de Minería, para realizar cualquier tramite o gestión, especialmente a aquellos que se rijan en
5 forma directa o supletoriamente, en todo o en parte, por la ley diecinueve mil ochocientos
6 ochenta, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos
7 de la Administración del Estado. A mayor abundamiento los mandatario están y estarán
8 expresamente autorizados para actuar y comparecer -conjunta o separadamente-,
9 individualmente en representación de la empresa **AGUAS SAN PEDRO S.A.** ante la
10 Superintendencia de Servicios Sanitarios, para solicitar directamente concesiones sanitarias o
11 solicitar las citadas concesiones por medio de oposiciones a otras solicitudes de concesiones
12 sanitarias, presentar y suscribir ofertas tarifarias, planes de desarrollo, o modificaciones de los
13 existentes, fichas de antecedentes técnicos y todo realizar y firmar todo otra gestión o
14 documento en los procedimientos concesionales que se sigan ante dicha Superintendencia,
15 pudiendo suscribir las escrituras públicas a las que se reduzcan los Decretos Supremos que
16 otorguen concesiones o ampliación de ellas a favor de la empresa **AGUAS SAN PEDRO S.A.**
17 o realizar todo trámite o gestión que correspondan efectuar ante dicha Superintendencia, con
18 la única limitación que no podrá celebrar ni suscribir la enajenación o transferencia de las
19 concesiones sanitarias de las cuales es titular la sociedad o la transferencia del derecho de
20 explotación de las mismas; y ante la Comisión para el Mercado Financiero, y ante la Dirección
21 General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas para realizar todos los trámites y
22 actuaciones que deban realizarse ante dichas instituciones, especialmente el de solicitar u
23 oponerse a la constitución de derechos de aprovechamiento de agua y/o reducir a escritura
24 pública la Resolución de la Dirección General de Aguas que constituya, traslade o cambie los
25 puntos de captación o se pronuncie de cualquier forma respecto de derechos de
26 aprovechamiento de agua a favor de la sociedad. Del mismo modo están facultados, para
27 actuar en forma individual, para delegar las facultades con las que cuenta, total o parcialmente,
28 con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente y para
29 revocar, en cualquier tiempo, los poderes que hayan conferido, sea que estén actualmente en
30 vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus



atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona, natural o jurídica. Asimismo, por tratarse de una actividad propia del giro de la sociedad, estarán facultados individualmente para aceptar la constitución por parte de los urbanizadores de las servidumbres de acueducto y de todo tipo relacionadas con instalaciones de infraestructura sanitaria; derechos de paso para dicha infraestructura y en general para suscribir los instrumentos públicos y/o privados que sean menester para la debida prestación del servicio público sanitario. **TERCERO Limitaciones.-** Todas las facultades señaladas en la cláusula PRIMERO, se otorgan con la sola limitación que los mandatarios no podrán ser notificados ni emplazados válidamente en juicio por la sociedad mandante sin la notificación del Gerente General de la compañía. En el ejercicio del presente mandato los mandatarios estarán facultados para delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente, sin que ello signifique en ningún caso renuncia de este. **CUARTO: PERSONERÍA.** La personería de don **JUAN JOSÉ INZUNZA PALMA** para representar a la sociedad **AGUAS SAN PEDRO S.A.** en su carácter de Gerente General consta de la escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante Omar Alejandro Casanova Henríquez, Suplente de la Notario Público Titular de Talca, doña Angelita Hormazábal Alegría, mediante la cual se redujo el Acta de la bicentésima quinta Sesión Ordinaria del Directorio de Aguas San Pedro S.A. llevada a efecto el día ocho de septiembre de dos mil veintidós, la que se inscribió a fojas ochocientos setenta y uno vuelta, número quinientas noventa y uno, en el Registro de Comercio de Talca, del año dos mil veintidós, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DECLARACION JURADA:** El compareciente declara que su cédula de identidad se encuentra vigente y que no ha sido bloqueada conforme a lo establecido en la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio de Justicia, la que ha sido verificada en el Portal Web del Servicio de Registro Civil e Identificación y que no se protocoliza por tener su firma registrada en este Oficio, y ser conocida del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Nicolás Alberto Pizarro Valdebenito y recibida mediante la dirección de correo electrónico nicolas.pizarro@aspsa.cl. La presente escritura pública queda debidamente registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría bajo el número **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO.**



En comprobante así lo otorga previa lectura, revisión y conformidad .- Se da copia.-

DOY FE.- LHS./

JUAN JOSÉ INZUNZA PALMA
P.P. AGUAS SAN PEDRO S.A



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3º del Código de Tribunales)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3° del Código de Tribunales)



Certificado
123456823457
Verifique validez
<http://www.fojas.>